



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Propuesta de Acuerdo sobre:

Propuesta de autorización para la celebración del texto del Convenio entre el la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Fundación Bancaria “la Caixa” para el desarrollo del programa “eduCaixa”.

(CONV/9/2019)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden aprobatoria del texto del Convenio.
3. Texto del Convenio de referencia.
4. Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.
5. Informe Memoria del Servicio de Programas Educativos, unidad dependiente la Dirección General proponente.
6. Valoración estimativa del coste para Administración Regional.
7. Conformidad al borrador de Convenio prestada en representación de la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, “la Caixa”.
8. Documentos acreditativos de su capacidad de obrar del representante.
9. Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación, Juventud y Deportes en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 7 del Decreto de la Presidencia número 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en formalizar una Adenda al Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, y Universidades, y la Fundación Bancaria “la Caixa” para el desarrollo del programa “eduCaixa”, para la implementación dentro de la Región de Murcia del programa “CaixaEscena” que se engloba dentro de la oferta educativa que ofrece eduCaixa

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración de la Adenda al Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, y Universidades, y la Fundación Bancaria “la Caixa” para el desarrollo del programa “eduCaixa”, que se adjunta como anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez.
(Documento firmado electrónicamente).



ORDEN

Vista la ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, Y UNIVERSIDADES, Y LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “EDUCAIXA”, y considerando que la actividad objeto de la citada adenda se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar el texto de la Adenda al Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, y Universidades, y la Fundación Bancaria “la Caixa” para el desarrollo del programa “eduCaixa”, que se adjunta como anexo.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la adenda al convenio mencionado en el punto primero.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
Adela Martínez-Cachá Martínez.
(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCAIXA.

En Murcia, el día 15 de enero de 2019

REUNIDOS

De una parte, el SR. IGNASI MIRÓ I BORRÀS, con D.N.I. [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Fundación Bancaria, Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona, “la Caixa” (en adelante, Fundación Bancaria “la Caixa”), entidad domiciliada en Palma, Plaza Weyler, 3, código postal 07001, y con NIF núm. G-58899998.

De otra, la Excm. Sra. doña. ADELA MARTÍNEZ-CACHÁ MARTÍNEZ, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma de la presente adenda al convenio marco en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha xx de xxxxxxx de 2.019.

Actúan los interesados en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento,

EXPONEN

- I. Que las partes firmaron en fecha 5 de diciembre de 2012, un convenio para la implementación y desarrollo del programa eduCaixa en la Región de Murcia, el cual se ha venido prorrogando mediante sucesivas adendas. Habiéndose firmado un nuevo Convenio Marco con fecha 9 de enero de 2017, (en adelante, el “Convenio Principal).
- II. Que el programa eduCaixa pretende facilitar el acceso de toda la oferta educativa de Fundación Bancaria “la Caixa” al mayor número posible de docentes y escolares, ofreciendo una amplia oferta de recursos on-line, actividades presenciales y proyectos, dirigidos a los miembros de la comunidad educativa, con contenidos que responden a las áreas de actuación de la Fundación (ciencia, cultura y temas sociales).
- III. Que uno de los programas más emblemáticos dentro del Área de Cultura de Fundación Bancaria “la Caixa” es “CaixaEscena”, que ofrece soporte dirigido a

educadores y profesores que se plantean el teatro como práctica educativa para el desarrollo formativo, cultural y social de los jóvenes. El ámbito territorial de implementación de este programa alcanza a todas las Comunidades Autónomas.

- IV. Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es sensible a la formación teatral de los jóvenes y quiere dar apoyo a los profesores que realizan prácticas de teatro en sus centros de secundaria, por lo que está interesada en favorecer la implementación de “CaixaEscena” dentro de su territorio, de modo que se consiga el máximo de centros inscritos al programa que sea posible.
- V. Que Fundación Bancaria “la Caixa” quiere continuar impulsando el programa “CaixaEscena” en la Región de Murcia.
- VI. Que por todo lo anterior, las partes desean continuar colaborando en la presentación e implementación en la Región de Murcia del programa “CaixaEscena” y dar la **máxima divulgación posible al programa**, que se pondrá al servicio de los profesores de la citada comunidad.

Y por ello las partes acuerdan suscribir la presente adenda al Convenio principal, por la que se acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

Mediante la firma de la presente Adenda, las partes acuerdan colaborar en la implementación, dentro de la Región de Murcia, del programa “CaixaEscena” que se engloba dentro de la oferta educativa que ofrece eduCaixa.

Segunda.- Compromisos de Fundación Bancaria “la Caixa”

Para facilitar la implementación del programa “CaixaEscena” en la Región de Murcia, Fundación Bancaria “la Caixa” permitirá la inscripción gratuita al programa a todos los profesores de educación secundaria que están interesados en desarrollar una actividad de teatro en su centro.

Asimismo, la entidad se compromete a:

- Poner a disposición de los profesores que se inscriban al programa, mediante su plataforma online, www.caixaescena.org, materiales y recursos especializados a cargo de profesionales del mundo artístico de reconocido prestigio, que incluirá propuestas, ideas y sugerencias para una óptima puesta en escena, y a partir de las propuestas temáticas que Fundación Bancaria “la Caixa” ofrece (autor, género, obras...).

- Facilitar, a través de la web www.caixaescena.org, una red de trabajo formada por todos los centros inscritos al programa, ofreciendo la posibilidad de compartir información e interactuar con ella, incluyendo, foros y experiencias compartidas.
- Poner a disposición de los profesores, a través de la web www.caixaescena.org, talleres formativos teatrales y acompañamiento a sus propios proyectos. Para el curso 2018-2019, “CaixaEscena” programará:
 - o Taller de dramaturgia: formación on-line para profesores de enseñanza secundaria focalizado en las obra DE Federico Garcia Lorca, propuesta de centro de interés de CaixaEscena para el curso 2018-2019.
 - o Acompañamiento personalizado a cada proyecto teatral, respondiendo las consultas artísticas y pedagógicas que los profesores puedan plantear.
- Organizar el Encuentro CaixaEscena en Murcia, del viernes 15 de marzo desde las 10,00 de la mañana a domingo, 17 de marzo de 2019, hasta las 15,00h, en el Centro Párraga de Murcia. El Encuentro está dirigido a grupos escolares participantes en CaixaEscena, y en el marco del mismo, sus objetivos son:
 - o Poner a disposición de los grupos a diversos expertos del mundo artístico teatral para asesorarles y ayudar a los profesores y alumnos e sus montajes teatrales en proceso. Incluye formación específica para profesores. Los grupos presentan, el último día del Encuentro, escenas de su montaje en proceso (aprox. 15 minutos).
 - o Elaborar un programa de actividades de los Encuentros que incluirá, talleres, presentación de los grupos, coloquios y la dinamización del ciclo de representaciones de los procesos de trabajo a cargo de los grupos escolares. La Fundación Bancaria “la Caixa” asumirá los honorarios de dichos expertos, los costes de organización logística, así como los costes de alojamiento y dietas de todos los participantes durante el fin de semana del Encuentro.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su parte, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a favorecer la implementación de “CaixaEscena” en la Región de Murcia mediante:

- Facilitar la utilización del Centro Párraga, de Murcia para la realización del Encuentro, proporcionando **tres salas diáfanas** para la celebración de los talleres con una capacidad máxima de 40 alumnos por taller y una sala de actos para la presentación de los grupos y la muestra de los espectáculos, todo ello en régimen de cesión de espacio gratuita.
- Ofrecer los servicios técnicos, de seguridad, de limpieza y mantenimiento que sean necesarios para la realización del Encuentro, facturándose a la Fundación Bancaria “la Caixa”, previo presupuesto que deberá ser aprobado por Fundación Bancaria “la Caixa”.

- La publicación del enlace de “CaixaEscena” www.caixaescena.org, en la web de la Consejería como enlace recomendado. Fundación “la Caixa” facilitará el banner con los requerimientos técnicos que la Consejería indique.
- La difusión del programa “CaixaEscena” en todos los centros escolares de la Región de Murcia, con el objetivo de conseguir nuevas inscripciones al programa.

Cuarta.- Difusión

Cualquier material de comunicación o difusión del programa CaixaEscena (ej. Newsletters, información en webs, folletos, señalética, etc.) deberá ser supervisado y aprobado por las dos partes, incluyendo la aplicación de la imagen corporativa y de los signos distintivos de la otra parte, así como el alcance de su posible participación en actos o actividades de carácter público.

Por su parte, Fundación Bancaria “la Caixa” podrá realizar la difusión que estime conveniente de la colaboración regulada mediante esta adenda al convenio marco, previa aprobación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de Murcia en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

Quinta.- Duración

La presente adenda será efectiva desde la fecha de su suscripción y su vigencia se extenderá hasta la finalización del curso escolar 2018-2019, pudiendo prorrogarse, si así lo acuerdan de manera expresa y escrita las partes signatarias, mediante la firma de la adenda correspondiente.

Sexta- . Tratamiento de datos de carácter personal

I. Los datos personales incluidos en este Convenio (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes:
 - Datos del delegado de protección de datos de Fundación Bancaria “la Caixa”: E-mail: dpd@fundacionlacaixa.org; Dirección postal: Avenida Diagonal 621 – 629, 08028 Barcelona
 - Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad de la Entidad: Dirección postal indicada en el encabezamiento.

- b) Los datos personales de los intervinientes no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.
- c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.
- d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

II. Queda expresamente convenido que todos los datos o información que la Entidad comunique a la Fundación Bancaria "la Caixa" en relación con el proyecto o programa objeto de este Convenio serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informada a la Fundación Bancaria "la Caixa" de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

La Entidad no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria "la Caixa", durante el desarrollo del presente Convenio. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente Convenio, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable Fundación Bancaria "la Caixa", deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

III. La Entidad declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a la Fundación Bancaria "la Caixa" de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, ambas partes firman la presente Adenda por cuadruplicado en el lugar y fecha expresados.

**CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES**

FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA”

Fdo.: Adela Martínez-Cacha Martínez

Fdo.: Ignasi Miró i Borràs



PROPUESTA

La Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (en adelante, Fundación Bancaria "la Caixa") está interesada en la suscripción de una adenda al Convenio de colaboración suscrito el 9 de enero de 2017 entre la Comunidad autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Bancaria "la Caixa", para la implementación dentro de la Región de Murcia del programa "CaixaEscena" que se engloba dentro de la oferta educativa que ofrece eduCaixa.

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir la presente adenda al convenio de colaboración con la Fundación Bancaria "la Caixa".

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 6 del Decreto número 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero. Aprobar el texto de la Adenda al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Fundación Bancaria "La Caixa" para el desarrollo del programa Educaixa, que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la Adenda al Convenio mencionado en el punto anterior.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA**

Francisco José Martínez Casanova

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES



INFORME-MEMORIA

RELATIVO A LA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA FUNDACIÓN BANCARIA “LA CAIXA” PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCAIXA

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la **necesidad** y **oportunidad** de la firma de esta adenda al convenio marco, su **impacto económico** y el **carácter no contractual** del mismo.

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Bancaria “la Caixa”, firmaron, con fecha 5 de diciembre de 2012, un convenio para la implementación y desarrollo del programa eduCaixa en la Región de Murcia, el cual se ha venido prorrogando mediante sucesivas adendas. Habiéndose firmado un nuevo Convenio Marco con fecha 9 de enero de 2017 (en adelante, el “convenio principal”). El programa eduCaixa pretende facilitar el acceso de toda la oferta educativa de Fundación Bancaria “la Caixa” al mayor número posible de docentes y escolares, ofreciendo una amplia oferta de recursos on-line, actividades presenciales y proyectos, dirigidos a los miembros de la comunidad educativa, con contenidos que responden a las áreas de actuación de la Fundación (ciencia, cultura y temas sociales).

Uno de los programas más emblemáticos dentro del Área de Cultura de Fundación Bancaria “la Caixa” es “**CaixaEscena**”, que ofrece soporte dirigido a educadores y profesores que se plantean **el teatro como práctica educativa** para el desarrollo formativo, cultural y social de los jóvenes, por lo que **se considera necesaria y oportuna** la colaboración de la Fundación Bancaria “la Caixa” con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes mediante **la firma de la adenda al convenio principal** para la implementación, dentro de la Región de Murcia, del **programa “CaixaEscena”** que se engloba dentro de la oferta educativa que ofrece eduCaixa.

La celebración de la adenda al convenio principal tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un **impacto** directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuya a la mejora de la cualificación y la formación de los ciudadanos, repercutirá en el desarrollo **económico** de la región.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la



Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la presente adenda al convenio principal queda excluida del ámbito de aplicación de aquel, ya que **su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos** regulados en dicha ley ya que únicamente implican una colaboración entre ambas partes. No obstante, los principios establecidos en el citado Real Decreto Legislativo 3/2011, en defecto de normas aplicables, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse.

JUSTIFICACIÓN

La suscripción de la adenda al convenio principal, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a **la mejora de la eficiencia de la gestión pública** en el desarrollo formativo, cultural y social de los jóvenes; **facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos** y contribuye a la **realización de actividades de utilidad pública**.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DE LA ADENDA AL CONVENIO PRINCIPAL

La adenda tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Fundación Bancaria “la Caixa”, para la implementación, dentro de la Región de Murcia, del programa “CaixaEscena” que se engloba dentro de la oferta educativa que ofrece eduCaixa.



OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- Compromisos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

Por su parte, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a favorecer la implementación de “CaixaEscena” en la Región de Murcia mediante:

- Facilitar la utilización del Centro Párraga, de Murcia para la realización del Encuentro, proporcionando **tres salas diáfanas** para la celebración de los talleres con una capacidad máxima de 40 alumnos por taller y una sala de actos para la presentación de los grupos y la muestra de los espectáculos, todo ello en régimen de cesión de espacio gratuita.
- Gestionar los servicios técnicos, de seguridad, de limpieza y mantenimiento que sean necesarios para la realización del Encuentro. Las empresas facturarán directamente a la Fundación Bancaria “la Caixa”, previo presupuesto que deberá ser aprobado por Fundación Bancaria “la Caixa”.
- La publicación del enlace de “CaixaEscena” www.caixaescena.org, en la web de la Consejería como enlace recomendado. Fundación “la Caixa” facilitará el banner con los requerimientos técnicos que la Consejería indique.
- La difusión del programa “CaixaEscena” en todos los centros escolares de la Región de Murcia, con el objetivo de conseguir nuevas inscripciones al programa.

2.- Compromisos de la Fundación Bancaria “la Caixa”

Para facilitar la implementación del programa “CaixaEscena” en la Región de Murcia, Fundación Bancaria “la Caixa” permitirá la inscripción gratuita al programa a todos los profesores de educación secundaria que están interesados en desarrollar una actividad de teatro en su centro.

Asimismo, la entidad se compromete a:

- Poner a disposición de los profesores que se inscriban al programa, mediante su plataforma online, www.caixaescena.org, materiales y recursos especializados a cargo de profesionales del mundo artístico de reconocido prestigio, que incluirá propuestas, ideas y sugerencias para una óptima puesta en escena, y a partir de las propuestas temáticas que Fundación Bancaria “la Caixa” ofrece (autor, género, obras...).
- Facilitar, a través de la web www.caixaescena.org, una red de trabajo formada por todos los centros inscritos al programa, ofreciendo la posibilidad de compartir información e interactuar con ella, incluyendo, foros y experiencias compartidas.
- Poner a disposición de los profesores, a través de la web www.caixaescena.org, talleres formativos teatrales y acompañamiento a sus propios proyectos. Para el curso 2018-2019, “CaixaEscena” programará:



- o Taller de dramaturgia: formación on-line para profesores de enseñanza secundaria focalizado en las obra DE Federico Garcia Lorca, propuesta de centro de interés de CaixaEscena para el curso 2018-2019.
- o Acompañamiento personalizado a cada proyecto teatral, respondiendo las consultas artísticas y pedagógicas que los profesores puedan plantear.
- Organizar el Encuentro CaixaEscena en Murcia, del viernes 15 de marzo desde las 10,00 de la mañana a domingo, 17 de marzo de 2019, hasta las 15,00h, en el Centro Párraga de Murcia. El Encuentro está dirigido a grupos escolares participantes en CaixaEscena, y en el marco del mismo, sus objetivos son:
 - o Poner a disposición de los grupos a diversos expertos del mundo artístico teatral para asesorarles y ayudar a los profesores y alumnos e sus montajes teatrales en proceso. Incluye formación específica para profesores. Los grupos presentan, el último día del Encuentro, escenas de su montaje en proceso (aprox. 15 minutos).
 - o Elaborar un programa de actividades de los Encuentros que incluirá, talleres, presentación de los grupos, coloquios y la dinamización del ciclo de representaciones de los procesos de trabajo a cargo de los grupos escolares. La Fundación Bancaria “la Caixa” asumirá los honorarios de dichos expertos, los costes de organización logística, así como los costes de alojamiento y dietas de todos los participantes durante el fin de semana del Encuentro.

FINANCIACIÓN

La suscripción de la presente adenda al convenio marco no supone gasto para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprometiéndose esta únicamente a gestionar los servicios de seguridad, de limpieza y mantenimiento y de los técnicos de sonido que sean necesarios para la realización del Encuentro “CaixaEscena”, siendo estos facturados directamente a la Fundación Bancaria “la Caixa”, previo presupuesto que deberá ser aprobado por Fundación Bancaria “la Caixa”. Dicho encuentro tendrá lugar en Murcia, del viernes 15 de marzo desde las 10:00h de la mañana a domingo, 17 de marzo de 2019, hasta las 15:00h, en el Centro Párraga de Murcia

VIGENCIA

La presente adenda será efectiva desde la fecha de su suscripción y su vigencia se extenderá hasta la finalización del curso escolar 2018-2019, pudiendo prorrogarse, si así lo acuerdan de manera expresa y escrita las partes signatarias, mediante la firma de la adenda correspondiente.

TRAMITACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO MARCO

Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto de la adenda al convenio marco a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia, atendiendo a los



criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de la citada adenda, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la trascendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado por no implementarse las actuaciones que abarcan dicha adenda al Convenio Marco en un número relevante de centros educativos, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

**Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y
CALIDAD EDUCATIVA**

**EL JEFE DE SERVICIO DE
PROGRAMAS EDUCATIVOS**

Francisco José Martínez Casanova

Juan García Iborra.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

D. Ignasi Miró i Borràs, con D.N.I. [REDACTED], en nombre y representación de **Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa"** en virtud del nombramiento conferido barcelona el 22 de octubre 2014 según consta en escritura pública de poder otorgada ante le notario D. Tomás Giménez Duart, del Ilustre Colegio de Notarios de Catalunya con el número de protocolo 2.835.

Expresa su conformidad a la

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAIXAESCENA.

En Barcelona, 20 de diciembre de 2018



Fdo. D. Ignasi Miró i Borràs

BZ3989459

02/2014



TOMAS GIMÉNEZ DUART
 NOTARIO
 C/. Balmes, 182 Entlo 1ª
 08006 BARCELONA

PODER. -----

NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO. -----

En Barcelona, mi residencia, a veintidós de octubre de dos mil catorce. -----

Ante mí, TOMÁS GIMÉNEZ DUART, Notario del Il·lustre Col·legi de Notaris de Catalunya, y por oposición Notario de Barcelona, constituido en el domicilio de la Fundación Bancaria "la Caixa", comparece: -----

DON JAUME GIRÓ RIBAS, mayor de edad, con domicilio profesional en Barcelona, Avenida Diagonal, números 621-629, y DNI/NIF [REDACTED] -----

A.- INTERVENCIÓN. -----

En nombre y representación de la **FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA**, "la Caixa", domiciliada en Barcelona, Avda. Diagonal, 621-629, constituida por transformación de la Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona en fundación bancaria, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, mediante es-

critura autorizada por mí el 12 de junio de 2014, con el número 1600 de protocolo, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con el número 1658.-----

Su C.I.F. es el G-58899998.-----

El compareciente es Director General de la fundación bancaria, nombrado por acuerdo del Patronato del día 27 de junio de 2014, en el que se le han conferido facultades suficientes a mi juicio para este otorgamiento, según resulta de la escritura de elevación a público de dicho acuerdo otorgada ante mí el día 7 de julio de 2014, número 1868 de protocolo, copia auténtica de la cual me exhibe.-----

Afirma la íntegra vigencia de dicho cargo y facultades.-----

B.- JUICIO DE CAPACIDAD.-----

Tiene a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad y legitimación para este acto, y----

OTORGA:-----

Que confiere poder a favor del Director de Área DON IGNASI MIRÓ BORRÁS, mayor de edad, con domicilio en Barcelona Avda. Diagonal, 621-629, con DNI/NIF número [REDACTED] para que en nombre y representación de la Fundación y con un límite económico de

BZ3989460

02/2014



200.000 euros por operación pueda ejercitar las siguientes facultades: -----

A) REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN. -----

1. Representar a la Fundación Bancaria ante toda clase de personas físicas o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como ante todo tipo de entes sin personalidad jurídica tales como, entre otros, comunidades de propietarios, comunidades de bienes, comisiones de acreedores concursales, consorcios de propietarios o usuarios, Juntas de Compensación, Entidades de Conservación o Entidades Urbanísticas Colaboradoras. -----

A tales efectos, asistir a toda clase de reuniones con las personas jurídicas o entidades antes mencionadas a las que sea citada o tenga derecho a asistir la Fundación Bancaria, así como adoptar, aprobar o impugnar todo tipo de acuerdos y dirigir, reclamar, incoar y seguir en todos sus trámites toda clase de escritos, solicitudes, incluso de ayudas, subvenciones y donaciones, diligencias, expedientes gubernativos y administrativos; presentarse a concursos y

subastas; así como solicitar, tramitar, obtener y suscribir concesiones administrativas; compareciendo ante dichas personas y entidades.-----

Representar a la Fundación Bancaria ante toda clase de autoridades, funcionarios, oficinas, organismos, corporaciones e instituciones de la administración estatal, autonómica, local, municipal y/o provincial, incluyendo, a título no limitativo, Hacienda Pública y Seguridad Social, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Ministerio de Economía y Competitividad, Banco de España y Banco Central Europeo, así como ante cualquier administración, entidad, autoridad, institución u organismo supranacional de cualquier naturaleza, incluyendo, a título no limitativo, autoridades supervisoras de entidades de crédito, de mercado de valores, de defensa de la competencia, de comercio e inversiones y de seguros.-----

2. Celebrar contratos públicos y privados y convenios de colaboración para el cumplimiento de las finalidades y realización de las actividades propias de la Fundación Bancaria, con las referidas personas y entidades, realizando cuantos actos, negocios y gestiones sean necesarios a tal efecto, aceptando las condiciones que el apoderado estime convenientes.----

BZ3989461

02/2014



En especial, suscribir toda clase de contratos de arrendamientos de obras y servicios con o sin suministro de materiales, y contratos de mandato y comisión, y en todos los casos fijar precios y condiciones, modificar y rescindir los contratos, pólizas o apéndices y ejercitar cuantos derechos deriven de dichos contratos a favor de la Fundación Bancaria.----

Contratar transportes por cualquier medio de locomoción, suscribir los documentos referentes a los mismos, ejercitar y cumplir los derechos y obligaciones derivados de tales contratos y exigir y percibir indemnizaciones.-----

Firmar toda clase de documentos transaccionales que pongan fin a cualquier divergencia, con las condiciones que el apoderado estime convenientes.-----

3. Comparecer ante cualquier órgano u organismo de cualquier Administración Pública, ante el Tribunal Constitucional, ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales ordinarios y especiales de cualquier grado y jurisdicción, y ante cualquier otra Autoridad, Magistratura, Fiscalía, Delegación, Junta,

Centro, Jurado, Tribunal Arbitral, Oficina o Funcionario de cualesquiera entes públicos y judiciales, incluso internacionales y, en particular, la Unión Europea y en ellos, instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, tercerías, revisión de sentencias firmes, ejecuciones provisionales de resoluciones judiciales, criminales, administrativos, contencioso-administrativos, económico-administrativos, sociales, gubernativos, notariales, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase; y, en consecuencia, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, juicios, procesos, diligencias, denuncias, querellas, pretensiones, ratificándose en las mismas en cuantos casos fuere menester la ratificación personal; pedir suspensiones de juicios, firmar, presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos; instar acumulaciones, embargos, cancelaciones, ejecuciones, desahucios, anotaciones, entrega de bienes embargados en administración para pago, nombramiento de administradores judiciales, remates de bienes; in-

BZ3989462

02/2014



tervenir en cualquier tipo de subasta, ofrecer posturas, ceder el remate y pedir adjudicaciones de bienes; proponer, oponerse y aceptar convenios de realización judicial o por persona o entidad especializada, liquidaciones y tasaciones de costas; promover cuestiones de competencia e incidentes; formular recusaciones; tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Contestar interrogatorios de parte. Prestar cauciones, hacer depósitos, cobros, pagos y consignaciones judiciales. Consentir las resoluciones favorables. Interponer, seguir y renunciar toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, reforma, súplica, apelación, casación, revisión, recurso extraordinario por infracción procesal, en interés de ley, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, responsabilidad civil de Jueces y Magistrados, y cuantos otros sean procedentes en derecho. -----

Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones, celebrar actos de conciliación, con

avenencia o sin ella.-----

Intervenir en procedimientos concursales y demás juicios universales en los que esté interesada la poderdante, realizando cualesquiera actuaciones y ejercitando toda clase de acciones para hacer valer sus pretensiones, especialmente a través de incidentes concursales; proponer, rechazar o aprobar convenios con los deudores, asistiendo a las juntas de acreedores, con voz y voto, o prestando su adhesión en las formas admitidas por la Leyes; comparecer en todas las secciones previstas en la Ley Concursal, en las que interese a la poderdante actuar, bien como parte principal o subsidiaria, bien como coadyuvante, a solas o conjuntamente con otros acreedores o interesados, y todo ello sin limitación alguna.-----

Se le faculta especialmente para que puedan ratificarse en cuantos escritos fuere menester la ratificación personal y especialmente, en los desistimientos, transacciones y en los escritos solicitando la suspensión del curso de autos.-----

Aceptar y ceder remates de bienes.-----

Asimismo se confiere el poder especial indicado en el artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000, y en cuantos otros preceptos

BZ3989463

02/2014



de cualquier disposición legal, y todo lo amplio que sea menester en derecho, en cualquier procedimiento en que actúen y sea necesaria su actuación para la renuncia, la transacción, la ratificación, el desistimiento, la suspensión, el allanamiento, el sometimiento a arbitraje y las manifestaciones que pueda comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevinida de objeto y en todos los demás casos en que así lo exijan las leyes. -----

Las facultades judiciales relacionadas en esta cláusula son meramente enunciativas, pudiendo hacer uso de todas las que podría ejercitar la entidad poderdante. Especialmente las que se confieren para el Tribunal Supremo, se entienden referidas a todas las Salas de dicho Alto Tribunal. Asimismo las facultades contenidas en todos los apartados en esta cláusula podrán ejercitarse ante los Juzgados y Tribunales de las distintas instancias, incluido el Supremo en que se halle organizada la jurisdicción, tanto civil, criminal o penal, como la administrativa y la conten-

ciosa-administrativa en los distintos Países o Estados en los que se ejerciten las respectivas acciones judiciales o en su caso los correspondientes recursos, ante cualquier organismo y tribunal de la Unión Europea.-----

4. Solicitar, gestionar, obtener, aceptar, adquirir, ceder y renunciar concesiones, beneficios, subsidios, exenciones, bonificaciones, deducciones y desgravaciones de todas clases, establecer o aceptar las condiciones de las mismas y practicar todo lo necesario para su ejecución, cumplimiento y disfrute. Realizar, presentar, aceptar, rechazar y autorizar cobros, pagos y liquidaciones de todo tipo de impuestos, tasas, aranceles y arbitrios ante cualquier persona o entidad competente. Solicitar aplazamientos o fraccionamientos de pago. Cobrar libramientos.-----

5. Reconocer, aceptar, pagar, reclamar y cobrar toda clase de obligaciones, créditos, derechos y cantidades, incluidas indemnizaciones; otorgar y firmar cartas de pagos, recibos, saldos, conformidades, resguardos o finiquitos, con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Administraciones Públicas. Disponer, para ello, de cualesquiera cantidades dinerarias del poderdante. Exigir rendi-

BZ3989464

02/2014



ciones de cuentas y aprobarlas o impugnarlas, fijando y finiquitando saldo.-----

6. Solicitar en el registro correspondiente la concesión, licencia u opción de patentes, modelos de utilidad, marcas, nombres comerciales y demás derechos regulados en la legislación de propiedad industrial e intelectual, gestionar su concesión, aceptarlos y realizar cuanto fuere preciso para mantenerlos en vigor, pudiendo delegar facultades en agentes oficiales de la propiedad industrial.-----

8.- Comparecer ante toda clase de fedatarios civiles y mercantiles. Solicitar de los Notarios, e Ilustres Colegios de Notarios de España, Archivos de Protocolo y Notarios Archiveros, copias auténticas o simples de escrituras y de cualesquiera documentos notariales en los que la Fundación Bancaria sea parte o tenga interés legítimo. Asimismo, comparecer ante tales personas e instar actas notariales, dirigir, ratificar y contestar requerimientos; hacer, aceptar y contestar notificaciones notariales.-----

Solicitar toda clase de asientos, inscripciones,

anotaciones preventivas, certificaciones o cancelaciones de cualquier Registro Público.-----

9. Solicitar, tramitar y gestionar cualquier tipo de documento o certificado electrónicos, certificados reconocidos y realizar cualquier tipo de acto y declaración, derivadas de la utilización de la firma electrónica ante cualquier Autoridad, Fiscalía, Delegación, oficina o funcionario del Estado, comunidades autónomas, provincias o municipios, y cualquiera otras entidades o registros públicos, en cualquier tipo de expedientes o trámites, declaraciones o liquidaciones ante la Agencia Tributaria, y en especial solicitar y retirar el certificado que expide la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre Real Casa de la Moneda para la presentación telemática de declaraciones.-----

10. Retirar de las oficinas de comunicaciones cartas, certificados, paquetes, giros y valores declarados y de las empresas de transporte, aduanas y agencias todo tipo de géneros y efectos remitidos. Abrir, contestar y firmar correspondencia.-----

Presentar en cualquier aduana las correspondientes declaraciones, haciendo constar el contenido, procedencia, destino y otras circunstancias de toda

BZ3989465

02/2014



clase de bultos que contengan mercancías sujetas al Impuesto de Aduanas u otros, pudiendo fijar valoraciones. Firmar y formular declaraciones y protestos. Iniciar, seguir y concluir toda clase de asuntos de naturaleza administrativa o comercial ante las administraciones de aduanas. -----

11. Formalizar y ejecutar los acuerdos del Patronato, de la Comisión Ejecutiva o de cualquier otra comisión delegada que figure inscrita en el Registro de Fundaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, aunque versen sobre operaciones, actos y contratos distintos de los enumerados en la presente relación de facultades, que es meramente enunciativa y no limitativa. -----

12. En relación con todas las facultades conferidas mediante la presente escritura, comparecer ante cualquier persona, notario, autoridad o funcionario y realizar cuantas actuaciones sean precisas para su ejecución, así como formalizar, suscribir u otorgar toda clase de contratos, pólizas, actas, escrituras o documentos oficiales, públicos y privados y expedir

certificaciones acreditativas de la decisión de ejercitarlas.-----

C) ADMINISTRACIÓN ORDINARIA DE BIENES.-----

18. Administrar bienes muebles e inmuebles y derechos, realizando para ello, entre otros, los siguientes actos: atender a su conservación, reparación y mejora; celebrar, activa y pasivamente, contratos de arrendamiento y aparcería, sean o no inscribibles; consentir y prohibir subarriendos; desahuciar inquilinos, precaristas u otros ocupantes; otorgar, consentir o aceptar activa o pasivamente traspasos de locales de negocio y cobrar o pagar los porcentajes que correspondan legalmente; ejercitar y renunciar los derechos de tanteo y retracto arrendaticios; consentir las hipotecas que se constituyan sobre los establecimientos mercantiles sitos en los locales administrados; controlar, liquidar, cobrar y rescatar seguros; recaudar alquileres, rentas, pensiones, indemnizaciones y laudemios.-----

19. Asistir con voz y voto a reuniones de propietarios, con derecho a decidir sobre cualesquiera cuestiones que se planteen en las mismas, aunque afecten a los derechos dominicales sobre elementos comunes, y con facultad de examinar cuentas y balan-

BZ3989466

02/2014



ces; aceptar y desempeñar cargos en las Juntas de Propietarios; establecer porcentajes de participación en los elementos comunes de las viviendas y locales de negocio de los inmuebles que divida o de aquellos que sea copropietaria la Fundación Bancaria; aprobar reglamentos y estatutos de Comunidades de Propietarios e impugnar los acuerdos adoptados en las Juntas de Propietarios. -----

20. Comparecer ante toda clase de entidades y personas, especialmente compañías de agua, gas, electricidad, teléfonos, de seguridad, y cualesquiera otras de servicios y suministros, presentando toda clase de escritos, peticiones y reclamaciones; suscribir y rescindir contratos y pólizas; satisfacer o impugnar cuotas y exigir obligaciones. -----

21. Contratar, modificar, rescindir, liquidar seguros de todas clases y pagar las primas cobrando, en su caso, las indemnizaciones que procedan. -----

22. Promover y seguir actas de notoriedad y expedientes de dominio y liberación de cargas. Formalizar ante fedatario público y firmar toda clase de actos,

escrituras y elevaciones a público en relación a declaraciones de edificación, plantación, declaraciones de obras nuevas, división en propiedad horizontal, deslinde, agrupaciones y segregaciones; dividir bienes comunes, así como solicitar las licencias de obras y proyectos derivados de las mismas. Suscribir planos, a efectos de su presentación en ayuntamientos, colegios de arquitectos o cualquier otro organismo en que resulten necesarios.-----

23. Intervenir en juntas de sociedades mercantiles, así como en asambleas de obligacionistas, respecto a lo establecido en los artículos 183 y 184 de la Ley de Sociedades de Capital, con derecho a decidir en todo asunto aquello que se estime más conveniente a los intereses de la Fundación Bancaria.-----

D) ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES.-----

24. Adquirir a título de compraventa o mediante dación en pago, con o sin subrogación en cargas preexistentes, bienes muebles e inmuebles, créditos y derechos por el precio y con las condiciones que estime convenientes.-----

25. Vender, permutar, gravar, ceder y transferir bienes muebles e inmuebles, créditos y derechos por el precio y con las condiciones que estime convenientes.-----

BZ3989467

02/2014



tes. Constituir, modificar, extinguir y cancelar derechos reales. Queda excepcionada de esta facultad la enajenación, gravamen o permuta de acciones de Critería CaixaHolding, SAU y de cualquiera de los derechos inherentes a las mismas. -----

26. Comprar, vender, canjear, pignorar y en general realizar cualquier clase de actos o negocios, sobre toda clase de valores, aunque impliquen su gravamen o limitación de las facultades dominicales; cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; ejercer los derechos de cualquier índole derivados de toda clase de valores; modificar, transferir, retirar, constituir y cancelar depósitos de efectivo o valores, provisionales y definitivos. Queda excepcionada de esta facultad la enajenación, gravamen o permuta de acciones de Critería CaixaHolding, SAU y de cualquiera de los derechos inherentes a las mismas.-

27. Aceptar a beneficio de inventario herencias testadas o intestadas y legados no sujetos a carga, modo, gravamen, remuneración o condición; solicitar, en su caso, declaraciones de herederos, copias de

testamentos, aprobar inventarios y avalúos, liquidaciones, divisiones y adjudicaciones de bienes hereditarios, y practicar cuanto proceda hasta la terminación de las operaciones particionales.-----

Aceptar donaciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos y derechos no sujetas a carga, modo, gravamen, remuneración o condición.-----

CLÁUSULA LOPD (PROTECCIÓN DE DATOS).-----

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/99, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos personales a los ficheros informatizados de esta Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es la formalización del presente instrumento público, su facturación y, en su caso, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. El responsable de estos datos es el propio Notario autorizante.-----

AUTORIZACIÓN.-----

Hechas las reservas y advertencias legales.-----

Así lo otorga y, previa su lectura íntegra, se ratifica en su contenido y firma.-----

De haber identificado al compareciente por medio

BZ3989468

02/2014



de su documento de identidad exhibido, de que ha prestado libremente su consentimiento, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada, y de lo consignado en este instrumento público, extendido en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los nueve anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, doy fe. Sigue la firma del compareciente. Signado, Tomás Giménez Duart, rubricados y sello de la Notaría. -----

CONCUERDA con su original y, a utilidad de **FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA, "la Caixa"**, libro copia extendida en diez folios de papel notarial, números el del presente y los nueve anteriores en orden. En Barcelona a veintitrés de octubre de dos mil catorce. Doy Fe. -----



Diligencia. Se inscribe el presente poder con las limitaciones del artículo 16 de la Ley 50/2002, en cuanto a la imposibilidad de delegar determinados actos y en cuanto a la necesidad de solicitar las preceptivas autorizaciones en los supuestos contemplados en el artículo 21 de la citada Ley Madrid, 17/11/2011

EL FUNCIONARIO





INFORME JURÍDICO

Expediente: DG/SJ/CONV/7/2019

Asunto: Adenda al convenio marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Fundación Bancaria “la Caixa” para el desarrollo del programa eduCaixa

Tras ser remitido a este Servicio Jurídico el texto de la adenda al convenio de referencia (que fue suscrito el 9 de enero de 2017) se procede a emitir el presente informe de conformidad con lo dispuesto:

- A) De una parte, en el artículo 7.1 de Decreto 56/1996, de 24 de julio (BORM del 3 de agosto), por el que se regula la creación y el funcionamiento del Registro General de Convenios, el cual dispone que todos los convenios y acuerdos de colaboración (que concierte la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con otras entidades, ex. artículo 2 del susodicho Decreto) requerirán, con carácter previo a su autorización, la emisión del informe jurídico de la unidad correspondiente de la Secretaría General de la Consejería que participe en el convenio. (Al ser las adendas partes integrantes del contenido de los convenios, procede la aplicación del citado Decreto).
- B) Y, de otra parte, en el artículo 10.1.f) del Decreto 81/2005, de 8 de julio (BORM del 19), por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura (en la actualidad, de Educación, Juventud y Deportes). El citado artículo 10, apartado 1, letra f) del Decreto 81/2005, de 8 de julio dispone, como funciones del Servicio Jurídico de la precitada Consejería, el Informe de convenios que suscriba el titular de la misma con otras administraciones, o con entidades públicas y privadas (incluidas sus adendas por el motivo anteriormente explicado).

FINALIDAD Y PARTES INTERVINIENTES:

La finalidad de la adenda que se informa es desarrollar, en el ámbito de la Región de Murcia, el programa “CaixaEscena”, en el marco de la oferta educativa que ofrece el programa “eduCaixa”, que es el regulado, de manera general, en el convenio marco al cual se le une la adenda que se informa, con actuaciones específicas respecto del programa general regulado en el convenio marco.



Las partes intervinientes son:

- De un lado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (Consejería de Educación y Universidades cuando se suscribió el convenio marco al que se le une la presente adenda).
- Y de otro, la Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa".

COMPETENCIAS Y RÉGIMEN JURÍDICO:

Tanto el convenio principal como su adenda se enmarcan dentro de las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de educación, derivadas de lo previsto en los artículos 27 y 149.1.30º de la Constitución Española, y del concordante artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Estas disposiciones constitucionales y estatutarias tuvieron su desarrollo a través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE del 30), por el que se traspasaron las competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de enseñanza no universitaria, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, correlativamente, del Decreto 52/1999, de 2 de julio (BORM del 2 de julio), por el que fueron aceptadas dichas competencias, funciones y servicios, las cuales fueron atribuidos a la Consejería de Educación y Cultura (en la actualidad, tras sucesivas reorganizaciones de la Administración Regional, corresponde esa competencia a la denominada Consejería de Educación, Juventud y Deportes).

Dos son las normas que, a fecha actual, constituyen el régimen jurídico básico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas; a saber:

- Por una parte, el Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia;
- Y, por otra parte, la Ley 40/2016, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en especial sus artículos del 47 al 53.



NATURALEZA DE LA ADENDA AL CONVENIO

Al tratarse de una adenda, que se integra en el convenio marco principal añadiendo nuevos contenidos, la adenda tiene la misma naturaleza jurídica que el convenio marco, el cual se subsume en la figura jurídica de los convenios descritos en el artículo 47.1 y 2.c) de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, esto es, un acuerdo con efectos jurídicos suscrito, en el presente caso, entre una administración pública y una entidad privada para un fin común.

Al tratarse de una adenda a un convenio de colaboración para lograr una finalidad educativa de interés para las dos partes, el convenio y su adenda que ahora se informa quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al no estar su contenido comprendido en el de los contratos regulados por esa Ley, ni en otra norma administrativa especial, tal como prevé el artículo 6.2 de la precitada Ley.

CONTENIDO DE LA ADENDA AL CONVENIO:

En el artículo 5º del susodicho Decreto 56/1996, de 24 de julio, así como en el artículo 49 de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, se establece el contenido mínimo que han de tener los convenios que suscriban las administraciones públicas; esto es:

- A) ***Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica de la que actúan.***
- B) ***Competencia con las que actúan las partes del convenio.***
- C) ***El objeto del convenio y las actuaciones para el desarrollo del mismo.***
- D) ***La previa autorización del Consejo de Gobierno, la cual ha de aparecer explicitada en el propio texto del convenio.***
- E) ***Obligaciones y compromisos, incluidos los económicos, asumidos por cada una de las partes.***
- F) ***Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.***
- G) ***Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento, causas de resolución del convenio y liquidación de obligaciones.***



H) **Mecanismos de denuncia y solución de controversias, y sujeción a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Régimen de modificación del convenio.**

El convenio marco suscrito el 9 de enero de 2017 al que se une la adenda que se informa, cumple con los requisitos arriba relacionados, al ser informado favorablemente por este Servicio Jurídico y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En el caso de la adenda que se informa, ésta añade un contenido adicional al convenio marco, con objeto de ir desarrollando los programas que en aquél se establecen. Por ello, la adenda no reitera (por redundantes) los contenidos indicados con las letras f), g) y h), los cuales se extienden a la adenda al formar parte del conjunto del convenio marco.

El contenido descrito en las letras a), b), c), d) y e) sí figuran en la adenda, siendo el apartado indicado con la letra e) (*Obligaciones y compromisos, incluidos los económicos, asumidos por cada una de las partes*) el más prolijo y detallado, pues desarrolla todas las actuaciones que se añaden al convenio marco (para desarrollar el programa “EduCaixa”) y su forma de financiación.

Además de este contenido mínimo, la adenda incluye una extensa cláusula con medidas para la protección de los datos de las personas que participen en el programa que regula la adenda.

COMPETENCIAS y PROCEDIMIENTO:

(Las normas que se citan a continuación se refieren a los convenios, pero son extensibles a las adendas de los mismos al constituir éstas parte de los mismos y, en el presente caso, la adenda añade un contenido sustancial y de notable enjundia al convenio marco).

Aprobación de la adenda:

La aprobación de la presente adenda corresponde, según prescribe el artículo 8, apartado 1, párrafo 2, del Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, a la persona titular de la Consejería en las materias propias de su competencia. Por consiguiente, resulta necesaria la aprobación del Proyecto mediante Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.



Autorización de la adenda:

La autorización del presente adenda corresponde al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como el concordante artículo 8.2, párrafo segundo, del Decreto 56/1996 de 24 de julio. Dicha autorización exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado al Consejo de Gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

La referida propuesta debe ser elevada por la Consejera de Educación juventud y Deportes, de conformidad con el artículo 16, párrafo 1, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas ó privadas.

Suscripción de la adenda:

En lo relativo a la suscripción de la adenda, el artículo 8.3 del Decreto 56/1996 de 24 de julio, y el concordante artículo 16, párrafo 1, letra ñ), de Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y demás legislación a que el Decreto remite de forma general, queda establecido que quienes ostenten la titularidad de la Consejería competente en razón de la materia firmarán los convenios, salvo los casos de avocación por el Presidente del Consejo de Gobierno, o que afecte o sea propuesto por varias consejerías, o si son suscritos con otras comunidades autónomas o con ministros de la Administración General del Estado.

En el presente caso, la adenda habrá de ser suscrita, al no subsumirse en ninguna de las salvedades arriba señaladas, por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes.

No procedencia de la tramitación de expediente de gasto:

La emisión de documentos contables, así como la fiscalización de la Intervención Delegada y la tramitación de expediente de gasto no resultan procedentes, toda vez que no comporta la presente adenda obligaciones económicas para la Consejería firmante. Ello se explicita en el informe memoria incluido en el expediente de tramitación, y se deriva de lo dispuesto en la cláusula tercera de la adenda.



Documentación obrante en el expediente:

- ✓ Borrador del texto de la adenda.
- ✓ Informe Memoria, evacuado por la Dirección General de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, a través de su Servicio de Programas Educativos.
- ✓ Justificación económica de ausencia de gasto, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivado de la adenda.
- ✓ Propuesta de la Dirección General de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, para la aprobación de la adenda y la elevación al Consejo de Gobierno para su autorización.
- ✓ Orden de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueba la adenda, y se dispone la elevación al Consejo de Gobierno para su autorización, si procede.
- ✓ Propuesta de acuerdo de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes al Consejo de Gobierno, para la autorización de la adenda.
- ✓ Escrito de conformidad del representante de Fundación Bancaria Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, "la Caixa", para la firma de la adenda.
- ✓ Escritura pública de apoderamiento del susodicho representante para la suscripción de la adenda en nombre de la Fundación.

Entrada en vigor, registro y publicidad:

La firma determina el inicio de sus efectos, obligando a las partes que la suscriben, tal como dispone el artículo 48, apartado 8 de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de la publicación de la misma. Finalmente, la adenda ha de remitirse, una vez suscrita, al Registro General de Convenios dependiente de la Consejería de la Presidencia y unirse al convenio marco como parte del mismo, sin perjuicio de su unión al convenio marco en los Registros Sectoriales que correspondan, en aplicación de lo previsto en los artículos 2 y 3 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios.

Como trámite final del procedimiento, se habrá de dar a la adenda la oportuna publicidad, mediante la inserción del texto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.



Analizadas las normas de aplicación a la adenda que se informa, no se detectan contradicciones ni colisiones con las normas que resultan de aplicación, tanto en su faceta formal como en su vertiente sustantiva, y las partes que han de suscribirla poseen competencia y capacidad para ello.

CONCLUSIÓN:

Como corolario de todo lo expuesto, cabe **concluir** que la adenda que se informa resulta **ajustada a Derecho**, por lo que **se informa favorablemente** la misma.

Vº. Bº.:

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Concepción Fernández González

EL ASESOR JURÍDICO

José María Sánchez Olivares

(Documento firmado electrónicamente).